

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE RECURSOS SUSCRITO CON FECHA 10
DE AGOSTO DE 2020, ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y LA FAMILIA, APROBADO
MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1955,
DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

2730

SANTIAGO 24 NOV 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB; en la Resolución Exenta N°1955, de fecha 26 de agosto del año 2019, aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país.



2.- Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB trabaja de forma coordinada y complementaria con otros organismos públicos y/o privados, para el logro de los objetivos programáticos y de las políticas públicas en beneficio de la comunidad educativa.

4.- Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

5.- Que, por su parte la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

6.- Que, la Ley N° 2 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

7.- Que, con fecha 20 de mayo de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1955, de fecha 26 de agosto del año 2019, con el objeto de realizar la entrega de raciones alimenticias en los refugios implementados en el marco del



“Código Azul”, que permita el cumplimiento de la función pública e institucional de ambas entidades de conformidad al mandato orgánico constitucional y de la normativa vigente en la materia.

8.- Que, el convenio en comento en su cláusula quinta “DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO”, señala que el plazo de ejecución sería hasta el día 30 de septiembre de 2019, inclusive. Sin embargo, este acuerdo se mantendrá vigente hasta los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

9.- Que, el convenio referido se encuentra actualmente vigente, toda vez que la presentación del Informe Final de Inversión y su consecuente aprobación o rechazo definitivo por parte del Ministerio, se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del instrumento que mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar.

10.-Que, la cláusula cuarta del convenio, ya referido, denominada “TRANSFERENCIA DE RECURSOS”, contempla la posibilidad, en casos debidamente justificados y que no se hayan tenido a la vista al momento de celebrar el acuerdo, que el ejecutor pudiera solicitar la entrega adicional de recursos, para lo cual deberá presentar dicha solicitud por escrito al Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará en conjunto con la Oficina Nacional de la Calle y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del Programa. Para este efecto, debiendo suscribirse una modificación del convenio, la que deberá ser aprobada administrativamente.

11.- Que, debido a la situación climática y lo cambiante de las condiciones del tiempo, lo cual no se pudo prever al momento de la suscripción del convenio señalado, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informó, por correo electrónico, a la Oficina Nacional de Calle de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que el presupuesto asignado no era suficiente para cubrir la mayor demanda y las necesidades de los usuarios, por lo que se requería aumentar el presupuesto transferido, lo cual fue aceptado mediante el mismo medio electrónico ya mencionado.

12.- Que, sobre el particular, cabe señalar que efectivamente respecto de la ejecución del convenio durante el año 2019, existió una autorización de la Oficina Nacional de Calle, mediante la cual se informó a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que se realizarían las adecuaciones necesarias para incrementar los recursos transferidos, y se requirió continuar con la entrega del servicio comprometido,



atendido la necesidad de continuar con las actividades y prestaciones dirigidas a los usuarios en los refugios implementados en el marco del Código Azul.

13.- Que, en ese contexto, con fecha 20 de julio de 2020, mediante Oficio dirigido al Subsecretario de Servicios Sociales, el Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas solicitó se realicen las gestiones pertinentes para materializar la transferencia de los recursos que se destinaron a la ejecución del convenio señalado, y que están pendientes de traspaso, adjuntando los correos electrónico y las rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio, respecto de los recursos inicialmente transferidos.

14.- Que, mediante memorándum electrónico N° 4837, de fecha 7 de agosto de 2020, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó realizar las gestiones para modificar el convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aprobado mediante la Resolución Exenta N°1955, de fecha 26 de agosto del año 2019, adjuntando el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 612, y su complemento, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría antes referida, que acredita que el Ministerio cuenta con los recursos para financiar la modificación del convenio, por un monto total de \$57.512.240 (cincuenta y siete millones quinientos doce mil doscientos cuarenta pesos).

15.- Que, la implementación del Código Azul se financiará con parte de los recursos contemplados en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector público para el año 2020, Partida 21; Capítulo 01; Programa 01; Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24; Ítem 03, Asignación 998 para el Programa Noche Digna.

16.- Que, en virtud de lo expuesto mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 10 de agosto de 2020, con el Ministerio de Desarrollo Social y la Familia, aprobado mediante Resolución Exenta N°1955, de fecha 26 de agosto del año 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 10 de agosto de 2020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Ministerio de Desarrollo Social y la Familia, cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo.

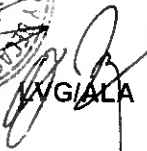


ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

Departamento de Alimentación Escolar
Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios
Oficina de Partes

JUR 9107/2020 egp



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS.

DECRETO EXENTO N° 086

SANTIAGO, 27 OCT 2020

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en la La Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125 y N° 21.192, ambas de Presupuesto del Sector Público correspondientes al año 2019 y 2020; en la Resolución Exenta N° 0290, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba las Orientaciones Técnicas de la iniciativa "Código Azul" del programa Noche Digna, y sus modificaciones; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente el Ministerio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, recursos para el Programa Noche Digna, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en esta situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3° Que, con fecha 20 de mayo de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado mediante Decreto Exento N° 066, de fecha 25 de julio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de realizar la entrega de raciones alimenticias en los refugios implementados en el marco del "Código Azul". Lo anterior, toda vez que la JUNAEB es un organismo que cuenta con experiencia en la entrega y/o coordinación en este tipo de tareas, exigiendo a los prestadores los estándares de calidad necesarios.

4° Que, la cláusula quinta de este convenio denominada "DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO", señalaba que el plazo de ejecución sería hasta el día 30 de septiembre de 2019, inclusive. Sin embargo, este acuerdo se mantendrá vigente hasta los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe final de inversión, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados. En ese sentido, el convenio referido se encuentra actualmente vigente, toda vez que la presentación de dicho informe y su consecuente aprobación o rechazo definitivo por parte del Ministerio, se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

5° Que, la cláusula cuarta del convenio referido, denominada "TRANSFERENCIA DE RECURSOS", contemplaba la posibilidad, en casos debidamente justificados y que no se hayan tenido a la vista al momento de celebrar el acuerdo, que el ejecutor pudiera solicitar la entrega adicional de recursos, para lo cual debía presentar dicha solicitud por escrito al Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios

Sociales, quien evaluará en conjunto con la Oficina Nacional de Calle y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa. Para este efecto, debiendo suscribirse una modificación del convenio, la que deberá ser aprobada administrativamente.

6° Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, debido a la situación climática y lo cambiante de las condiciones del tiempo, lo cual no se pudo prever al momento del suscribir el convenio señalado, informó por correo electrónico a la Oficina Nacional de Calle de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que el presupuesto asignado no era suficiente para cubrir la mayor demanda y las necesidades de los usuarios, por lo que se requería aumentar el presupuesto transferido, lo cual fue aceptado mediante el mismo medio electrónico ya mencionado.

Sobre el particular, cabe señalar que efectivamente respecto de la ejecución del convenio durante el año 2019, existió una autorización de la Oficina Nacional de Calle, mediante la cual se informó a la JUNAEB que se realizarían las actuaciones necesarias para incrementar los recursos transferidos, y se requirió continuar con la entrega del servicio comprometido atendiendo la necesidad de mantener el desarrollo de las actividades y prestaciones dirigidas a los usuarios en los refugios implementados en el marco del Código Azul.

7° Que, en ese contexto, con fecha 20 de julio de 2020, mediante Oficio dirigido al Subsecretario de Servicios Sociales, el Secretario General de la JUNAEB solicitó se realicen las gestiones pertinentes para materializar la transferencia de los recursos que se destinaron a la ejecución del convenio señalado, y que están pendiente de traspaso, adjuntando los correos electrónicos y las rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio, respecto de los recursos inicialmente transferidos.

8° Que, la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2020 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, recursos para la implementación del Programa Noche Digna, parte de los cuales se destinarán para la implementación del Código Azul.

9° Que, en atención a lo descrito anteriormente, el Ministerio y la JUNAEB suscribieron con fecha 10 de agosto de 2020, una modificación del convenio señalado, en la que se estableció un aumento de los recursos originalmente transferidos, ajustando la entrega del informe final al traspaso de la segunda cuota incorporada.

10° Que, teniendo en vista que la implementación del convenio durante el año 2019 fue realizada de buena fe por parte de JUNAEB, además de reconocer la confusión que se generó respecto de la autorización del aumento del presupuesto inicial por la mayor demanda requerida para los usuarios, se ha estimado necesario dictar el acto administrativo que regularice las actividades y gastos realizados con anterioridad a la aprobación de la modificación del convenio celebrado. Todo esto en razón del principio de

buena fe contractual en la ejecución del convenio que mantuvo la JUNAEB, enmarcando su actuar dentro de los objetivos del mismo, así como impedir el enriquecimiento sin causa de parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales que se provocaría al rechazar los gastos incurridos por la mayor demanda de los usuarios, realizado dentro del marco del convenio y cuyas actividades fueron autorizadas por la Subsecretaría.

11° Que, la regularización de las actividades y gastos, es sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que se acrediten en futuras investigaciones sumarias conforme así lo instruya el Subsecretario de Servicios Sociales.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

DECRETO:

1° REGULARÍZASE las actividades y gastos realizadas con anterioridad a la total tramitación de la modificación del convenio que por el presente decreto se aprueba, en los términos descritos en éste instrumento.

2° APRUÉBASE la modificación al convenio de colaboración y transferencia de recursos entre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aprobado mediante Decreto Exento N° 066, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la cual fue suscrita con fecha 10 de agosto de 2020; cuyo texto es siguiente:

“MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago, a 10 de agosto de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, y/o “MDSF”, R.U.T. N° 60.103.000-4, representado por el Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados en calle Catedral 1575, Comuna de Santiago y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante e indistintamente **JUNAEB**, representada por su Secretario General **JAIME**

TOHÁ LAVANDEROS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas 565 Piso 12, de la Ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

ANTECEDENTES:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en esta situación en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

Que, con fecha 20 de mayo de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado mediante Decreto Exento N° 066, de fecha 25 de julio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de realizar la entrega de raciones alimenticias en los refugios implementados en el marco del “Código Azul”, que permita el cumplimiento de la función pública e institucional de ambas entidades de conformidad al mandato orgánico constitucional y de la normativa vigente en la materia. Lo anterior, toda vez que la JUNAEB es un organismo que cuenta con experiencia en la entrega y/o coordinación en este tipo de tareas, exigiendo a los prestadores los estándares de calidad necesarios.

Que, dicho convenio en su cláusula quinta “DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO”, señalaba que el plazo de ejecución sería hasta el día 30 de septiembre de 2019, inclusive. Sin embargo, este acuerdo se mantendrá vigente hasta los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe final de inversión, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

Que, el convenio referido se encuentra actualmente vigente, toda vez que la presentación del Informe Final de Inversión y su consecuente aprobación o rechazo definitivo por parte del Ministerio, se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Que, la cláusula cuarta del convenio referido, denominada "TRANSFERENCIA DE RECURSOS", contemplaba la posibilidad, en casos debidamente justificados y que no se hayan tenido a la vista al momento de celebrar el acuerdo, que el ejecutor pudiera solicitar la entrega adicional de recursos, para lo cual deberá presentar dicha solicitud por escrito al Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará en conjunto con la Oficina Nacional de Calle y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa. Para este efecto, debiendo suscribirse una modificación del convenio, la que deberá ser aprobada administrativamente.

Que, debido a la situación climática y lo cambiante de las condiciones del tiempo, lo cual no se pudo prever al momento del suscribir el convenio señalado, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informó, por correo electrónico, a la Oficina Nacional de Calle de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que el presupuesto asignado no era suficiente para cubrir la mayor demanda y las necesidades de los usuarios, por lo que se requería aumentar el presupuesto transferido, lo cual fue aceptado mediante el mismo medio electrónico ya mencionado.

Que, sobre el particular, cabe señalar que efectivamente respecto de la ejecución del convenio durante el año 2019, existió una autorización de la Oficina Nacional de Calle, mediante la cual se informó a la JUNAEB que se realizarían las actuaciones necesarias para incrementar los recursos transferidos, y se requirió continuar con la entrega del servicio comprometido atendiendo la necesidad de continuar con las actividades y prestaciones dirigidas a los usuarios en los refugios implementados en el marco del Código Azul.

Que, en ese contexto, con fecha 20 de julio de 2020, mediante Oficio dirigido al Subsecretario de Servicios Sociales, el Secretario General de la JUNAEB solicitó se realicen las gestiones pertinentes para materializar la transferencia de los recursos que se destinaron a la ejecución del convenio señalado, y que están pendiente de traspaso, adjuntando los correos electrónicos y las rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio, respecto de los recursos inicialmente transferidos.

Que, mediante Memorándum Electrónico N° 4837, de fecha 07 de agosto de 2020, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó realizar las gestiones para modificar el convenio suscrito entre el Ministerio y la JUNAEB, aprobado por Decreto Exento N° 066, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, adjuntando para ello Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 612, y su complemento, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que acredita que se cuentan con los recursos para financiar la modificación del convenio aprobado por Decreto Exento N° 066, ya señalado, por un monto total de \$57.512.240 (cincuenta y siete millones quinientos doce mil doscientos cuarenta pesos).

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuesto del sector público vigente para el año 2020 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, recursos para la implementación del Programa Noche Digna, parte de las cuales se destinarán para la implementación del Código Azul.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con fecha 20 de mayo de 2019, aprobado mediante Decreto Exento N° 066, de fecha 25 de julio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el siguiente sentido:

1° La cláusula cuarta, denominada “TRANSFERENCIA DE RECURSOS”, reemplácese por la siguiente:

“Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la JUNAEB la cantidad de \$ 107.512.240 (ciento siete millones quinientos doce mil doscientos cuarenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.125 y N° 21.192 ambas de Presupuestos del Sector Público para los años 2019 y 2020 respectivamente.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas, la primera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio por la cantidad de \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) y la segunda, a partir del mes de agosto del año 2020, por la cantidad de \$57.512.240 (cincuenta y siete millones quinientos doce mil doscientos cuarenta pesos). Con todo para cada transferencia, la JUNAEB se deberá encontrar al día en la presentación de la rendición de cuentas dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que JUNAEB disponga para su recepción y operación.”

2° En la cláusula sexta denominada “DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS”, en su párrafo segundo, respecto de los documentos que debe remitir JUNAEB al Ministerio, se sustituye el tercer punto por el siguiente:

- “Un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de traspaso de la segunda cuota señalada en la cláusula cuarta del presente acuerdo.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de efectuar el correcto cierre de las actividades e informes del convenio referido, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte del Ministerio a la JUNAEB.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por el Decreto Exento N° 066, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CUARTO: La personería de don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N° 40, del 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de doña **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N°05 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Firmado por: Jaime Tohá Lavanderos, Secretario General Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y Sebastián Villarreal Bardet, Subsecretario de Servicios Sociales.”

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente Decreto a la Partida 21, Capítulo 01; Programa 01; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 998, Programa Noche Digna, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2020, de la ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector público para el año 2020.

4°REMÍTASE copia digital del presente acto administrativo a la Fiscalía, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital del presente decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación:	24-03-998	N.C.
ID		
3464	JUNAE6	57.512.240.-
VPB P. C. B. C.:	Ob	14.10.20

MFB/NRC

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA A UD.

SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES



MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago, a 10 de agosto de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, y/o “MDSF”, R.U.T. N° 60.103.000-4, representado por el Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados en calle Catedral 1575, Comuna de Santiago y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante e indistintamente **JUNAEB**, representada por su Secretario General **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas 565 Piso 12, de la Ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

ANTECEDENTES:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en esta situación en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

Que, con fecha 20 de mayo de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado mediante Decreto Exento N° 066, de fecha 25 de julio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de realizar la entrega de raciones alimenticias en los refugios implementados en el marco del “Código Azul”, que permita el cumplimiento de la función pública e institucional de ambas entidades de conformidad al mandato orgánico constitucional y de la normativa vigente en la materia. Lo anterior, toda vez que la JUNAEB es un organismo que cuenta con experiencia en la entrega y/o coordinación en este tipo de tareas, exigiendo a los prestadores los estándares de calidad necesarios.

Que, dicho convenio en su cláusula quinta “DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO”, señalaba que el plazo de ejecución sería hasta el día 30 de septiembre de 2019, inclusive. Sin embargo, este acuerdo se mantendrá vigente hasta los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe final de inversión, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

Que, el convenio referido se encuentra actualmente vigente, toda vez que la presentación del Informe Final de Inversión y su consecuente aprobación o rechazo definitivo por parte del Ministerio, se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Que, la cláusula cuarta del convenio referido, denominada “TRANSFERENCIA DE RECURSOS”, contemplaba la posibilidad, en casos debidamente justificados y que no se hayan tenido a la vista al momento de celebrar el acuerdo, que el ejecutor pudiera solicitar la entrega adicional de recursos, para lo cual deberá presentar dicha solicitud por escrito al Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios

Sociales, quien evaluará en conjunto con la Oficina Nacional de Calle y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa. Para este efecto, debiendo suscribirse una modificación del convenio, la que deberá ser aprobada administrativamente.

Que, debido a la situación climática y lo cambiante de las condiciones del tiempo, lo cual no se pudo prever al momento del suscribir el convenio señalado, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informó, por correo electrónico, a la Oficina Nacional de Calle de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que el presupuesto asignado no era suficiente para cubrir la mayor demanda y las necesidades de los usuarios, por lo que se requería aumentar el presupuesto transferido, lo cual fue aceptado mediante el mismo medio electrónico ya mencionado.

Que, sobre el particular, cabe señalar que efectivamente respecto de la ejecución del convenio durante el año 2019, existió una autorización de la Oficina Nacional de Calle, mediante la cual se informó a la JUNAEB que se realizarían las actuaciones necesarias para incrementar los recursos transferidos, y se requirió continuar con la entrega del servicio comprometido atendiendo la necesidad de continuar con las actividades y prestaciones dirigidas a los usuarios en los refugios implementados en el marco del Código Azul.

Que, en ese contexto, con fecha 20 de julio de 2020, mediante Oficio dirigido al Subsecretario de Servicios Sociales, el Secretario General de la JUNAEB solicitó se realicen las gestiones pertinentes para materializar la transferencia de los recursos que se destinaron a la ejecución del convenio señalado, y que están pendiente de traspaso, adjuntando los correos electrónicos y las rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio, respecto de los recursos inicialmente transferidos.

Que, mediante Memorándum Electrónico N° 4837, de fecha 07 de agosto de 2020, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó realizar las gestiones para modificar el convenio suscrito entre el Ministerio y la JUNAEB, aprobado por Decreto Exento N° 066, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, adjuntando para ello Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 612, y su complemento, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que acredita que se cuentan con los recursos para financiar la

modificación del convenio aprobado por Decreto Exento N° 066, ya señalado, por un monto total de \$57.512.240 (cincuenta y siete millones quinientos doce mil doscientos cuarenta pesos).

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuesto del sector público vigente para el año 2020 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, recursos para la implementación del Programa Noche Digna, parte de las cuales se destinarán para la implementación del Código Azul.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con fecha 20 de mayo de 2019, aprobado mediante Decreto Exento N° 066, de fecha 25 de julio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el siguiente sentido:

1° La cláusula cuarta, denominada "TRANSFERENCIA DE RECURSOS", reemplácese por la siguiente:

"Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la JUNAEB la cantidad de \$ 107.512.240 (ciento siete millones quinientos doce mil doscientos cuarenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.125 y N° 21.192 ambas de Presupuestos del Sector Público para los años 2019 y 2020 respectivamente.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas, la primera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio por la cantidad de \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) y la segunda, a partir del mes de agosto del año 2020, por la cantidad de \$57.512.240 (cincuenta y siete millones quinientos doce mil doscientos cuarenta pesos). Con todo para cada transferencia, la JUNAEB se deberá encontrar al día en la presentación de la rendición de cuentas dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que JUNAEB disponga para su recepción y operación."

2° En la cláusula sexta denominada "DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS", en su párrafo segundo, respecto de los documentos que debe remitir JUNAEB al Ministerio, se sustituye el tercer punto por el siguiente:

- "Un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de traspaso de la segunda cuota señalada en la cláusula cuarta del presente acuerdo."

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de efectuar el correcto cierre de las actividades e informes del convenio referido, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte del Ministerio a la JUNAEB.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por el Decreto Exento N° 066, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CUARTO: La personería de don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N° 40, del 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de doña **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N°05 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS



SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
SOCIALES

